

las convocatorias para la contratación de personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE del 28 de diciembre del 2011 se dispone que el inicio de la vigencia de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE será a partir del 28 de febrero del 2012;

En tal sentido, resulta necesaria la designación del funcionario que se encargará de remitir las ofertas de empleo al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D. S. N° 005-90-PCM, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 29812 Ley del Presupuesto para el año fiscal 2012, y las facultades conferidas por la R.M. N° 114-2001-ED y el D.S. N° 023-2003-ED que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR, en calidad de Titular a partir de la fecha y hasta nueva disposición al CPC RAFAEL ORLANDO AREVALO VERA Jefe (e) de la Unidad de Gestión Administrativa y en calidad de alterno, en ausencia del Funcionario Titular, al Lic. WILLMAN MOISES CHACÓN BENITO Jefe (e) del Área de Personal, Funcionarios de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, responsables de remitir las ofertas de empleo de la Entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2°.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento del D.S. N° 012-2004-TR.

Regístrese y Comuníquese,

MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS  
Director Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

828661-1

## ENERGIA Y MINAS

### Actualizan el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 374-2012-MEM/DM

Lima, 6 de agosto de 2012

Visto el Informe N° 556-2012-MEM-DGM/DNM emitido por la Dirección Normativa de Minería y el Informe N° 028-2011-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros están a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario, y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, el artículo 7° del reglamento antes citado, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, dispone que el inventario inicial de Pasivos Ambientales

Mineros será aprobado mediante resolución ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, precisa que la Dirección Técnica Minera tiene, entre otras funciones, las de realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veintisiete (27) folios;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 487-2007-MEM/DM, N° 079-2008-MEM/DM, N° 591-2008-MEM/DM, N° 243-2009-MEM/DM, N° 246-2009-MEM/DM, N° 096-2010-MEM/DM, N° 371-2010-MEM/DM, N° 471-2010-MEM/DM, N° 506-2010-MEM/DM, N° 267-2011-MEM/DM y N° 531-2011-MEM/DM, se actualizó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

Que, la Dirección Técnica Minera ha elaborado el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros que se viene desarrollando a nivel de cuencas hidrográficas, aprobado por Resolución Directoral N° 209-2010-MEM/DGM, el que comprende cuatro fases:

- Fase I : Actualización del Inventario Inicial: identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros.
- Fase II : Determinación de responsables.
- Fase III : Elaboración de estudios de ingeniería de los pasivos ambientales mineros que asuma el Estado.
- Fase IV : Obras de remediación;

Que, en cuanto a la Fase I, la Dirección Técnica Minera programó el día 15 de setiembre de 2011 una visita de campo de verificación del pasivo ambiental minero ubicado en la "ex unidad minera Santander" del distrito de Santa Cruz de Andamarca de la provincia de Huaraz en la Región Lima, compuesto por un depósito de relaves denominado "Relavera Santander";

Que, realizada la visita de campo en la citada ex unidad minera y desarrollado el correspondiente trabajo en gabinete, la Dirección Técnica Minera ha emitido el Informe N° 028-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, en el que se concluye, entre otros aspectos, que se ha verificado la existencia de un pasivo ambiental minero en la ex unidad minera Santander, compuesto por un depósito de relaves denominado "Relavera Santander", el cual se encuentra dentro de las concesiones mineras SANTANDER N° 4, SANTANDER NÚMERO SIETE, SANTANDER NÚMERO DIEZ, SANTANDER C, con los códigos N° 11000095Y01, N° 11002650X01, N° 11002784X01 y N° 11008192X01, respectivamente, ubicadas en el distrito de Santa Cruz de Andamarca, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Que, por tal motivo, en el informe citado en el considerando anterior se recomienda incluir en el inventario inicial de pasivos ambientales mineros el pasivo ubicado en la ex unidad minera Santander, compuesto por un depósito de relaves denominado "Relavera Santander";

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera y el artículo 7° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2009-EM;

SE RESUELVE :

**Artículo 1°.-** Actualizar el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Técnica Minera en el Informe N° 028-2011-MEM-DGM/DTM/PAM.

**Artículo 2°.-** Publicar el inventario actualizado de los pasivos ambientales mineros a nivel nacional en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

827665-1